

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.**

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

**TERCERO.-** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

**CUARTO.-** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

**QUINTO.-** El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

**SEXTO.-** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

**SÉPTIMO.-** El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

**OCTAVO.-** El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil quince, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

**NOVENO.-** En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

**DÉCIMO.-** En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé también optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión pública para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis en el Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**Órganos del Poder Judicial.-** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Órganos de Gobierno.-** Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

**Decreto de Presupuesto.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**Unidades Administrativas.-** Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.-** Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido y con el propósito de alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad, disciplina presupuestal y mejora de la gestión, los Órganos del Poder Judicial procurarán: adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia; establecer las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos; e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMPROMISO DE AHORRO**

**QUINTO.-** Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$439'559,804.00 (Cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$150'781,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$279'598,804.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$9'180,000.00.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MEJORA DE LA GESTIÓN**

**SEXTO.-** Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

### **EN MATERIA DE ADQUISICIONES**

- a) Papelería;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo, y
- e) Vehículos.

### **EN MATERIA DE SERVICIOS**

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea, y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

**SÉPTIMO.-** Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con sus características.

### **EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS**

**OCTAVO.-** Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se buscará apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

**NOVENO.-** Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

**DÉCIMO.-** Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, con el consiguiente abatimiento en los costos.

### EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación. Se depurarán los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades con una tendencia a su estandarización, a fin de liberar espacios en los servidores y reducir los costos para el alojamiento de los aplicativos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que las llamadas que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

### EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**DÉCIMO CUARTO.-** Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

**DÉCIMO QUINTO.-** Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

**DÉCIMO SEXTO.-** Impulsar campañas internas permanentes de difusión a través de medios electrónicos para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

**DÉCIMO NOVENO.-** Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones.

##### A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las percepciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis podrá autorizarse un ajuste de 5% bruto en sus percepciones;

Para evitar que algún servidor público pueda tener una percepción igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante las instancias competentes;

5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto, a la necesidad debidamente justificada y a la autorización correspondiente;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir el número de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto.

**B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

1. Impulsar la búsqueda de las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Promover el establecimiento de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que permitan reducir tiempos de contratación, logrando contar con un catálogo de proveedores y sus antecedentes de cumplimiento, tomando como referencia las mejores prácticas;
3. Promover, mediante procedimientos alternativos de adjudicación como el “concurso público sumario” o la “subasta en reversa”, a través de la cual los licitantes después de que su propuesta técnica haya cubierto los requisitos cualitativos, realicen ofertas subsecuentes de descuento que mejoren el precio ofertado inicialmente;
4. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
5. Rehabilitar mobiliario para aprovechar los bienes existentes;
6. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
7. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
8. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo, e
9. Impulsar en la medida de lo posible la realización de producciones televisivas del Poder Judicial, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

**C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:**

1. Mejorar las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos;
2. Promover el establecimiento de criterios para la adquisición selectiva de vehículos para servicios de apoyo, tales como: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse no resulte gravoso y proceder a su sustitución en los casos en que por su antigüedad y deterioro resulte necesario conforme al programa de renovación vehicular, y
3. Fortalecer los mecanismos de registro y control para la dotación de gasolina a los vehículos oficiales.

**D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:**

1. Promover, en los proyectos de obra pública, el uso de métodos avanzados en la realización de estudios de factibilidad y viabilidad, que permitan optimizar tiempo y costo, garantizando su desarrollo;

2. Procurar, en las remodelaciones de oficinas, aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área;
3. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones;
4. Promover la adopción de un sistema en línea como la principal guía para llevar a cabo los procedimientos de contratación, a efecto de impulsar la participación de un mayor número de licitantes, lo que redundará en la obtención de mejores costos y mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos; e
5. Incorporar, preferentemente, la figura de análisis comparativo del costo de ciclo de vida de la obra, con lo cual se podrá elegir el mejor proyecto considerando no sólo su costo inicial, sino también el de mantenimiento durante su vida útil.

**E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:**

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas; es decir, que no correspondan a actividades institucionales, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

**F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S):**

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas informáticos, con el propósito de abatir costos y eficientar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
  - a) El uso de la firma electrónica;
  - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos, de los tres Órganos del Poder Judicial;
  - c) La utilización preferentemente del sistema de videoconferencia para reducir costos asociados a la difusión, traslado y aquellos que le son conexos;
  - d) El aprovechamiento de equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
  - e) La transferencia electrónica de pagos;
  - f) El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
  - g) La sistematización de la Estadística Judicial;
  - h) La modernización continua de los sistemas de informática jurídica;
  - i) La promoción de acciones coordinadas por los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación que permita la interoperabilidad de los sistemas de información;
  - j) La utilización de quioscos informáticos con las funcionalidades básicas, a fin de ir permeando el uso de la tecnología en el personal que, por sus funciones, no tenga asignado equipo institucional;
  - k) La instrumentación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios que otorgan los Órganos del Poder Judicial;
  - l) La gestión electrónica de los trámites y servicios, a fin de eliminar en lo posible el uso de papel, y
  - m) La automatización de procesos, con lo cual se simplifiquen y optimicen las actividades del personal para que, en su caso, le sean asignadas nuevas funciones.

2. Para la contratación en materia de TIC's o desarrollo de sistemas informáticos, se realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o, en su caso, contratar servicios, el cual deberá comprender, entre otros elementos, los siguientes:
  - a) El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;
  - b) La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas, y
  - c) Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.
3. En el caso de contrataciones de software, se considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual evaluarán aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto.

**G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:**

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la Intranet e Internet para la difusión de información de carácter público, y
4. Publicar preferentemente en medios y dispositivos electrónicos las ediciones institucionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

**H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES:**

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables procurarán programar, con la mayor anticipación posible, las comisiones de su personal a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos;
3. Adquirir la transportación y el hospedaje, para llevar a cabo las comisiones oficiales, con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como: Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
4. Planear preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

**I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:**

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, tales como: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

**J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:**

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales; también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;
2. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial;

3. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, se realizará en las instalaciones de los Órganos del Poder Judicial; de no existir disponibilidad en éstas, se procurará arrendar aulas externas, buscando las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicios, para obtener ahorros presupuestales en la instrumentación de los programas de capacitación y becas.

**K. EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES:**

Se enajenarán los bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través del “Servicio de Administración y Enajenación de Bienes” (SAE).

**L. EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:**

1. Procurar establecer prácticas alineadas a la promoción del desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerándose entre otras, las siguientes:
  - a) Fomentar el consumo de productos “eco-amigables” como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; reducción de compras de productos desechables; compra de artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos;
  - b) Promover el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
  - c) Proponer criterios de “eco-eficiencia” en las políticas de compras de automóviles, y
  - d) Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión.
2. Desarrollar una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que permita incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje. Estas medidas incluyen:
  - a) Fomentar, en la medida de lo posible, la reducción del uso de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, a través de las acciones siguientes:
    - I. Reciclaje de papel para realizar impresiones en blanco y negro de los proyectos, y reducir al mínimo indispensable las impresiones a color y sólo realizar las versiones finales de documentos que lo ameriten y validen los titulares de las Unidades Administrativas;
    - II. El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
    - III. Consultas de información por medios electrónicos, incrementando el número de bases de datos por materia;
    - IV. Utilizar preferentemente los sistemas de digitalización;
    - V. El uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados, y
    - VI. El envío electrónico de copias de conocimiento de oficios y otros documentos, disminuyendo así el uso de papel.
  - b) Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para lo cual se procurará:
    - I. Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
    - II. Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
    - III. Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;

- IV. Establecer el uso de sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
  - V. Desarrollar proyectos tendentes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
- c) Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles, y
  - d) Promover el uso de bolsas de polipropileno (ecológicas) en los casos que se requieran en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente.
3. En la formulación de proyectos de obra pública y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se procurará realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
- a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
  - b) Instalación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
  - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
  - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
  - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardineras y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
  - f) Utilización, preferentemente de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
  - g) Contratar, los servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
  - h) Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente.
4. Promover la construcción de estacionamientos para bicicletas en los diversos inmuebles, y
5. Fomentar la implementación de proyectos de azoteas verdes y jardines verticales para mejorar la calidad del aire.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS**

#### **CON DISCAPACIDAD**

**VIGÉSIMO.-** Promover la incorporación de tecnologías de punta en todos los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, para impulsar acciones que permitan generar las condiciones idóneas de infraestructura física para que las personas con algún tipo de discapacidad, tengan acceso fácil y seguro a las instalaciones de todos los inmuebles.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Impulsar en los tres órganos del Poder Judicial de la Federación, la homologación en los temas de accesibilidad para las personas con discapacidad, a efecto de lograr estándares básicos de funcionalidad y bajo economías de escala en su implementación.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Propiciar la realización de proyectos de desarrollo de obra y de adaptación de espacios e instalaciones, con la participación de instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales, así como grupos sociales o personas con discapacidad, estimulando y reconociendo a los participantes por sus aportaciones.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse complementariamente a la realización de acciones tendentes a la adecuación de la infraestructura física y tecnológica en beneficio de la accesibilidad de personas discapacitadas.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones y mecanismos tendentes a fomentar las mejores prácticas y proyectos innovadores que permitan el ahorro y racionalización del gasto público y procurarán diseñar los indicadores que permitan evaluar y medir su desempeño.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En la asignación o administración de papel, consumibles de cómputo, agua, energía eléctrica, entre otros, las Unidades Administrativas responsables de su control, promoverán el diseño e instrumentación de líneas base e indicadores a fin de identificar los ahorros y dar seguimiento a las acciones de política ambiental.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y TRANSPARENCIA

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos, así como las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Órganos del Poder Judicial, a través de las Unidades Administrativas responsables, reportarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", el avance y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, se destinarán a programas prioritarios, de accesibilidad y de sustentabilidad.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada instancia del Poder Judicial.

**TRIGÉSIMO.-** Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la difusión del presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de cada uno de los Órganos de Poder Judicial de la Federación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil dieciséis.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.**

---

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

**CUARTO.-** El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley, y

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

**TERCERO.** Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

**CUARTO.** Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.** Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

**SEXTO.** El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil dieciséis, en beneficio de los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

**SÉPTIMO.** El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, que se incluye como Anexo 1.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil dieciséis.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

##### I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

##### II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

### III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

### IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

### V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Por el Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

### VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Catálogo.-** Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

**Instancias.-** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Nivel salarial.-** Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

**Órganos de Gobierno.-** Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

**PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Plaza.-** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

**Puesto.-** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

**Rango.-** Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

**SAR.-** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Tabulador.-** Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

**VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.-** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.

8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15000 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con cargo al servidor público.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como de los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quinquenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

**8.3. Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

**8.3.1. Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

**8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

**8.3.3. Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

**8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

**8.3.5. Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que para el efecto establezcan.

**8.3.6. Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

**8.3.7. Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

**8.3.8. Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

**8.3.9. Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

**8.3.10. Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

**9. Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

## **VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

## **IX. INTERPRETACIÓN**

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

**ANEXO 2**  
**PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**PERCEPCIONES NETAS**  
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	SCJN	1	36,572	156,447	65,720	62,442	381,898		539,790
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	36,343	155,464	64,587	62,442	381,898		521,269
MINISTRO (3ro. Transitorio)	SCJN	2	36,572	156,447	65,720	62,442	381,898		539,790
CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)	CJF	2	34,873	158,380	66,299	62,442	381,898		539,790
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	36,343	155,464	64,587	62,442	381,898		521,269
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	30,176	98,911	21,471	41,971	252,112		445,950
CONSEJERO	CJF	2B	29,921	98,075	23,689	40,883	247,169		470,800
MINISTRO	SCJN	3	30,133	98,280	23,695	41,293	248,004		523,860
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,921	98,075	23,028	40,893	247,169	460,654	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474		420,524
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,441	99,384	19,268	39,912	240,051		454,425
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	30,180	98,926	20,792	41,971	252,112	426,772	
VISITADOR	TEPJF	3	25,084	102,061	21,481	41,327	248,208	423,071	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,224	98,559	23,648	39,270	236,389	553,418	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	6	27,868	111,718	5,581	44,754	268,980	408,486	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	25,897	109,006	4,844	43,730	262,771	397,242	
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
CONTRALOR	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,838	111,598	8,964	44,754	268,980	417,893	
SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	27,868	111,718	5,581	44,754	268,980	408,486	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	25,904	109,035	3,818	43,730	262,771	394,362	
VOCAL	CJF	6B	25,441	99,384	18,608	39,912	240,051	499,732	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,441	99,384	18,608	39,912	240,051	499,732	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	23,678	102,733	3,828	40,890	245,559	369,578	
COORDINADOR	TEPJF	6	23,678	102,733	3,828	40,890	245,559	369,578	
COORDINADOR	TEPJF	6	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515		405,341
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	26,828	109,121	5,585	43,543	261,642	397,918	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,491	105,334	5,591	41,838	251,305	383,032	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	19,143	92,368	13,261	35,542	213,151	349,156	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515	429,214	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515	429,214	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	19,791	95,495	13,242	36,795	220,740	360,084	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,371	90,964	7,222	36,045	216,198	336,894	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,419	85,922	7,235	34,385	206,136	322,405	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,371	90,964	7,222	36,045	216,198	336,894	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,419	85,922	7,235	34,385	206,136	322,405	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,774	87,516	7,229	34,036	204,020	319,357	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,704	69,869	18,782	27,679	165,496	293,707	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,792	68,651	13,117	27,194	162,556	273,938	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	20,200	67,807	6,596	27,614	165,098	261,389	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,894	68,560	16,551	26,913	160,850	279,886	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	22,189	76,163	7,265	31,065	186,016	293,432	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,984	70,317	7,290	28,723	171,823	272,994	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,763	68,577	15,325	27,206	162,625	280,066	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,845	68,857	9,163	27,194	162,556	263,192	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	22,189	76,163	7,265	31,065	186,016	293,432	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,984	70,317	7,290	28,723	171,823	272,994	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,009	71,334	5,629	29,249	175,007	272,806	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,090	64,540	5,652	27,018	161,491	253,342	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,369	47,100	5,730	21,324	126,980	202,346	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	22,613	73,394	7,138	30,283	181,278	286,239	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	21,495	65,565	7,307	27,315	163,289	260,706	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	13,654	73,729	3,574	27,351	163,506	251,414	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,845	68,857	9,163	27,194	162,556	263,192	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	22,613	73,394	7,138	30,283	181,278	286,239	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	21,495	65,565	7,307	27,315	163,289	260,706	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	13,654	73,729	3,574	27,351	163,506	251,414	
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	20,009	71,334	5,629	29,249	175,007	272,806	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,442	55,375	6,441	23,562	140,543	224,723	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,715	44,831	6,498	20,157	119,906	194,076	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	18,064	61,562	6,436	25,371	151,505	240,934	
ASESOR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
ASESOR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
ASESOR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
ASESOR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
ASESOR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
ASESOR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	18,273	49,416	7,413	20,894	124,370	203,255	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,076	57,235	8,980	23,051	137,443	224,785	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,216	58,615	7,351	24,254	144,734	233,495	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,389	51,723	6,324	21,998	131,061	210,254	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,301	61,333	7,332	25,515	152,378	244,846	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,442	55,375	6,441	23,562	140,543	224,723	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	17,977	54,259	7,453	22,402	133,512	217,045	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,096	49,868	6,616	20,963	124,792	201,718	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	13,299	50,205	6,094	19,469	115,738	186,773	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	18,752	53,604	5,188	22,934	136,737	215,379	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR	TEPJF	13	13,433	50,148	3,952	19,890	118,286	184,338	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
DELEGADO	CJF	13A	10,778	50,423	5,630	18,691	111,024	178,471	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,778	50,423	5,630	18,691	111,024	178,471	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,687	46,857	3,196	17,831	105,279	162,917	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DIRECTOR DE ÁREA	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DEFENSOR	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DEFENSOR	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DEFENSOR	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	10,285	36,610	8,027	14,387	83,356	144,309	
EVALUADOR	CJF	13B	10,820	48,727	5,174	18,128	107,608	172,141	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,871	45,760	5,157	17,238	101,857	163,695	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
SUPERVISOR	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,905	40,651	5,685	15,751	92,039	150,857	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF	CJF	15	10,905	40,651	5,685	15,751	92,039	150,857	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,812	40,352	5,672	15,637	91,274	149,715	
ASESOR	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
ASESOR	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
ASESOR	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
ASESOR	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASESOR	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
ASESOR	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASESOR	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
ASESOR	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
ASESOR	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,543	
ASESOR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
ASESOR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
ASESOR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
ASESOR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
ASESOR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	11,293	37,501	3,219	15,366	88,329	138,482	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (cancelado, retablado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009))	TEPJF	16	11,293	37,468	3,220	15,355	88,263	138,388	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
PEDAGOGO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
PEDAGOGO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
PEDAGOGO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,842	25,912	2,953	11,339	62,915	101,792	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	12,633	39,919	3,661	16,250	93,750	148,485	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,285	28,222	3,482	11,997	66,675	109,501	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	10,285	36,610	8,027	14,387	83,356	144,309	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,490	33,870	5,081	13,308	76,021	126,204	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
ASESOR SPS	CJF	20	9,490	33,870	5,081	13,308	76,021	126,204	
ASESOR SPS	CJF	20	8,891	31,749	4,989	12,510	70,853	118,734	
ASESOR SPS	CJF	20	7,769	29,184	4,845	11,428	63,848	108,553	
LÍDER DE PROYECTO	CJF	20	8,891	31,749	4,989	12,510	70,853	118,734	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,769	29,184	4,845	11,428	63,848	108,553	
ACTUARIO	SCJN	23	10,300	27,642	3,461	11,809	65,601	107,950	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,854	25,344	2,949	11,154	61,861	100,304	
ACTUARIO	SCJN	23	9,699	23,289	3,489	10,167	56,220	94,864	
ACTUARIO	SCJN	23	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,442	15,597	3,559	7,541	41,211	73,028	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,299	22,278	2,991	9,928	54,852	90,544	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,400	18,663	3,016	8,767	48,221	81,084	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,403	18,764	4,630	8,259	45,316	81,555	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,403	18,764	4,630	8,259	45,316	81,555	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,875	22,634	2,997	9,887	54,619	90,219	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,875	22,634	2,997	9,887	54,619	90,219	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,800	19,601	3,566	8,956	49,301	84,843	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,430	18,860	3,439	8,583	47,167	81,338	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,056	18,112	3,308	8,205	45,010	77,796	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,491	8,550	2,650	5,666	28,285	51,529	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,287	7,771	2,661	5,332	26,538	49,031	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	9,317	18,634	3,400	8,469	46,517	80,271	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	8,179	16,357	3,007	7,354	40,143	70,128	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,449	14,897	2,763	6,682	36,306	64,175	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
AUDITOR ADMINISTRATIVO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
AUDITOR	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
AUDITOR	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
AUDITOR	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,452	16,380	4,002	7,238	39,023	70,814	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,002	14,645	3,907	6,766	35,222	65,294	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	6,631	13,085	3,824	6,349	31,863	60,275	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,950	14,856	3,293	7,137	38,904	69,090	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,492	13,892	3,281	6,704	36,431	65,561	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,403	13,745	2,714	7,303	37,148	64,411	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,462	13,082	3,296	6,449	34,973	63,506	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,403	13,745	2,714	7,303	37,148	64,411	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,225	16,973	3,280	8,214	45,060	77,800	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,657	14,930	3,271	7,374	40,258	70,862	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,675	13,873	3,272	7,058	38,454	68,439	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,142	13,005	3,259	6,631	36,015	64,915	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,139	11,053	2,923	6,334	34,317	61,699	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,225	16,973	3,280	8,214	45,060	77,800	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,645	13,422	2,672	7,452	39,019	66,875	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,142	13,005	3,259	6,631	36,015	64,915	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,139	11,053	2,923	6,334	34,317	61,699	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,435	10,286	2,473	6,594	33,139	58,119	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,663	7,486	3,791	5,499	27,410	53,789	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,661	7,479	3,286	5,482	27,324	52,506	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,489	7,435	2,369	5,664	28,277	50,888	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	9,663	11,973	2,660	7,242	36,530	63,446	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,663	11,973	2,660	7,242	36,530	63,446	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,437	10,288	2,356	6,594	33,139	57,836	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,308	9,034	2,626	6,131	30,721	55,010	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	9,308	9,034	2,626	6,131	30,721	55,010	
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	8,594	7,247	2,392	5,284	26,214	47,961	
SECRETARIA	SCJN	31	9,740	12,196	2,922	6,561	35,611	63,550	
SECRETARIA	SCJN	31	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,470	9,285	2,360	6,272	31,458	55,434	
SECRETARIA	SCJN	31	9,704	7,522	3,320	5,512	27,479	52,807	
SECRETARIA	SCJN	31	9,291	5,964	3,044	4,862	24,081	47,415	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
SECRETARIA	SCJN	31	9,403	3,564	3,013	4,123	20,214	41,986	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,561	2,003	2,387	4,004	19,175	38,243	
SECRETARIA	SCJN	31	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,682	7,500	3,245	5,495	27,391	52,508	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,237	5,909	3,140	4,829	23,906	47,382	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,824	3,533	3,676	3,942	19,270	42,110	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,695	7,513	3,231	5,503	27,435	52,541	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,345	4,257	3,001	4,327	21,284	43,443	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,857	3,270	2,786	3,846	18,765	39,281	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	9,377	9,378	2,361	6,269	31,438	55,405	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	9,377	9,378	2,361	6,269	31,438	55,405	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
CHOFER	SCJN	34	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
CHOFER	SCJN	34	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
CHOFER	SCJN	34	9,283	5,956	3,061	4,857	24,055	47,415	
CHOFER	SCJN	34	9,345	4,257	3,001	4,327	21,284	43,443	
CHOFER	TEPJF	31	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
CHOFER	SCJN	34	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
CHOFER	TEPJF	31	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
CHOFER	SCJN	34	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
CHOFER	TEPJF	31	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,716	7,534	3,190	5,516	27,502	52,542	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,241	5,913	3,132	4,831	23,919	47,383	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,332	2,599	2,912	3,473	16,653	35,387	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	7,516	2,345	2,275	3,357	15,886	32,633	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,716	7,534	3,190	5,516	27,502	52,542	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,241	5,913	3,132	4,831	23,919	47,383	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,332	2,599	2,912	3,473	16,653	35,387	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,668	7,491	3,782	5,501	27,425	53,789	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,665	7,484	3,382	5,488	27,355	52,771	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,317	4,229	3,044	4,310	21,194	43,413	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
ANALISTA JURÍDICO SISE	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TÉCNICO DE ENLACE	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	9,400	7,210	5,024	5,351	26,637	55,528	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
EDUCADORA	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	8,472	2,755	3,027	3,582	17,254	37,171	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	8,364	2,215	2,839	3,381	16,056	34,271	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,818	2,212	3,068	3,208	15,125	33,079	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,586	1,798	3,007	2,992	14,031	31,152	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,459	1,253	3,206	2,775	12,925	29,682	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,536	1,867	2,279	3,206	15,116	31,347	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,476	1,094	2,993	2,730	12,696	28,978	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,062	870	2,213	2,735	12,569	26,869	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,536	1,867	2,279	3,206	15,116	31,347	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,062	870	2,213	2,735	12,569	26,869	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
COCINERA CENDI	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
NIÑERA	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
ANALISTA	CJF	29	8,537	3,093	3,009	3,765	17,963	38,522	
SECRETARIA A	CJF	29	8,537	3,093	3,009	3,765	17,963	38,522	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	8,472	2,755	3,027	3,582	17,254	37,171	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	8,261	2,563	3,089	3,310	16,492	35,493	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	8,131	1,992	3,080	3,049	15,283	33,342	
COCINERA	CJF	32	8,131	1,992	3,080	3,049	15,283	33,342	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	7,982	1,171	3,229	2,697	13,642	30,842	

\* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

## ANEXO 3

## PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2016

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	28,384,544,509	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,186,173,545	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES ASALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,857,842,878	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD ESTIMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DIA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES ASIGNACIONES ADICIONALES

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	6,201,621,112	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	6,438,415,397	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL P/JF CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	722,482,939	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES DE RETIRO
	<b>51,791,080,380</b>	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	44,457	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1,146	